

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ  
DESPACHO MUNICIPAL

DECRETO No. 039

( 15 JUN 2014 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA AL DECRETO No. 067 de 2009, POR EL CUAL SE LIQUIDA EL EFECTO PLUSVALIA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA Y SE EXONERA DEL PAGO DEL EFECTO PLUSVALIA EN UN PREDIO DEL MUNICIPIO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJICA

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, y la Ley 388 de 1997, y

CONSIDERANDO

El Alcalde Municipal procede a resolver la solicitud elevada por **JOSE ISIDRO TENJICA Y, LUZ MILA CARRERO** mediante derecho de petición radicado el pasado quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014).

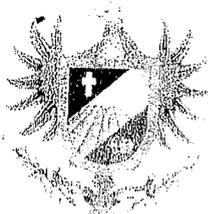
ANTECEDENTES

1. Con derecho de petición radicado el quince (15) de Mayo de de dos mil catorce (2014), la señora **LUZMILA CARRERO**, Identificada con la cédula de ciudadanía No 23560197 de El Cocuy, y, **JOSE ISIDRO TENJICA**, Identificado con la cédula de ciudadanía No 2977043 De Cajicá, Exponen ser los propietarios del predio identificado con matrícula inmobiliaria No 176-0085931, y Código Catastral No 2512600000020244, denominado SAN ISIDRO, el cual cuenta con construcción realizada con anterioridad a la Plusvalia, y el mismo tiene la respectiva Licencia de construcción, solicitando sea revisada y corregida la liquidación de Plusvalía
2. Que en Junio doce (12) de dos mil dos (2002) la Secretaria de Planeación otorga licencia de construcción No 3315 al predio **SAN ISIDRO** con código catastral No 00-0-0002-0244, de propiedad de **TENJICA JOSE ISIDRO y OTROS.**
3. Para tal fin allegan los siguientes documentos:
  - a. Copia de las Cédulas de ciudadanía de los solicitantes y propietarios
  - b. Copia de la Licencia de Construcción No 3315
  - c. Liquidación de contribución de Plusvalía, del predio con código catastral No 2512600000020244, y matrícula Inmobiliaria No 1760085931, efectuada por la Secretaria de Planeación

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho solicita concepto a la Secretaria de Planeación, Directora de Urbanismo, obteniendo respuesta del mismo mediante memorando 232 de Mayo veintinueve (29) del presente año, e informando que efectivamente el predio identificado con código catastral 2512600000020244 se encuentra gravado con el pago de contribución de Plusvalía, siendo el hecho generador el cambio de Rural a Expansión Urbana, por un valor de Un millón trescientos cinco mil cuatrocientos cinco pesos (\$1.305.405,00), igualmente informa que se verifico la documentación aportada por el solicitante encontrando que cuentan con Licencia de construcción No 3315 de Junio doce (12) de dos mil dos (2002), aclara que la afectación esta dada por el cambio de uso de suelo y no por la edificabilidad.

*Progreso con Responsabilidad Social* V 2 46



039

04 JUN 2014

Que el señor **JOSE ISIDRO TENJICA**, y la señora **LUZMILA CARRERA**, actuando en calidad de propietarios del predio relacionado; solicitan se revise y corrija la liquidación como quiera que cuentan con Licencia de construcción No 3315 aprobada en junio doce (12) de dos mil dos (2002)

Que el artículo 07 del Decreto 067 de 2009, modificado por el Art 1 del Decreto 039 de 2010, establece: "Los inmuebles a los que se refiere el presente Decreto, que aparecen en el Anexo No 1 y que hayan obtenido licencia urbanística con anterioridad a la ejecutoria del Decreto 067 de 2009, no están sujetos al pago de participación en plusvalía, salvo que la licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de la prórroga y el titular requiera una nueva licencia. (...)" (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Por lo anterior, y teniendo en cuenta lo contemplado en el Decreto 039 de 2010, Art 1 claramente establece este Despacho que no están sujetos al pago de plusvalía, aquellos predios que hayan obtenido licencia urbanística con anterioridad a la ejecutoria del Decreto 067 de 2009.

Que efectivamente se verifica que al predio **SAN ISIDRO** con numero catastral 00-0-002-0244, le fue otorgada Licencia de construcción 3315 de Junio doce (12) de dos mil dos (2002) – (Ver folio 05), es decir, con anterioridad a la ejecutoria del Decreto 067 de 2009.

Que igualmente el Decreto 1469 de 2010, en su Artículo 2, establece: "Clases de de Licencias: Las Licencias Urbanísticas serán de: 1. Urbanización. 2. Parcelación. 3. Subdivisión. 4. Construcción. 5. Intervención y ocupación del espacio público." (subrayado y negrilla fuera de texto)

Por lo anterior al ser la Licencia de Construcción No 3315, una Licencia Urbanística expedida con anterioridad a la ejecutoria del Decreto 067 de 2009, el Alcalde Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades legales

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR** del pago de la contribución de Plusvalía al predio denominado **SAN ISIDRO**, identificado con el numero catastral 2512600000020244, y matrícula inmobiliaria No 176-0085931 de propiedad de **TENJICA JOSE ISIDRO, y, LUZMILA CARRERO**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese la presente decisión a la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Planeación a fin de no liquidar la contribución de plusvalía al predio identificado en el artículo primero de este decreto.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el Alcalde Municipal, el cual debe interponerse en la diligencia de notificación personal o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a esta, a la notificación por aviso, o la desfijación del mismo, según el caso. (Art 76 y s.s. de la Ley 1437 de 2011).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

Digito: Pilar Cuervo; Profesional Universitario ( E )  
Reviso y Aprobó: Dr. Javier Moscoso Moscoso, Secretario de Gobierno.  
Reviso y Aprobó: Sr. Carlos Pinto, Asesor Externo – Despacho.

Proceso con Transparencia Social